Ciencia en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

o que comunico a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## 15835

ORDEN de 6 de junio de 1986 por la que se autorizan Secciones de Geografía e Historia en la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Cantabria de reconocimiento de las Secciones de Geografia e Historia en la División de Geografia e Historia de la Facultad de Filosofia y Letras, creada por Real Decreto 2552/1977, de 27 de agosto, cuyas enseñanzas se vienen impartiendo con carácter provisional, Este Ministerio, con informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar las Secciones de Geografía y de Historia en la División de Geografia e Historia de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Cantabria, quedando plenamente reconocidos los estudios cursados en las mismas.

Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se tomarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

# 15836

RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se hace pública la modificación de la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades científicas y tecnológicas en las que desrrollan su actividad los Institutos, Centros e Investigadores del Organismo.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acordó ampliar y corregir la relación total de campos, disciplinas, subdisciplinas y especialidades científicas y tecnológicas en las que desarrollan su actividad los Institutos, Centros e Investigadores del Organismo, aprobada por Resolución del Presidente de fecha 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre); acuerdo que se recoge en al apara única de asta Pasalución el anexo único de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de marzo de 1986.-El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

### ANEXO

# I. Ampliación de la relación

- a) Nuevas disciplinas:
- 2391. Química ambiental.
  - b) Nuevas subdisciplinas:

220790. Física nuclear experimental bajas energías.

220990. Tratamiento digital. Imágenes.

221093. Cristales líquidos.

Física del estado sólido. Lámina delgada.

221190. 221191. Física del estado sólido. Espectroscopia de sólidos.

229001. Física teórica altas energías.

230290. Bioquímica de alimentos.

230291. Química de macromoléculas biológicas. 230691. Química orgánica. Análisis instrumental. 239001.

240992.

Diseño. Síntesis y estudio nuevos fármacos.
Genética molecular de plantas.
Microbiología: Degradación de residuos vegetales.
Biología molecular de microorganismos.
Biología molecular de plantas.
Finción biológica del pitrógeno. 241490.

241501. 241502.

241791. Fijación biológica del nitrógeno.

242091. Virología animal. 249002.

Neuroquímica. Uso (Manejo) combinado del agua y fertilizantes. Sistemas de producción ganadera. 310391.

310490.

330290. Ingeniería bioquímica.

330791.

Microelectrónica. Tecnología del silicio.
Microelectrónica. Tecnologías III-V y alternativas.
Microelectrónica. Diseño. 330792.

330793. 331590. Metalurgia extractiva no férrea.

330995. Tecnología de alimentos. Transmisión de calor en refri-

geración y congelación. Biotecnología de microalgas.

339001. 550690. Historia de la Botánica.

### c) Nuevas especialidades:

220607-1. 221028-1.

240114-1.

Espectroscopia láser. Reactividad de sólidos. Taxonomía animal. Bioquímica. Taxonomía animal. Invertebrados no insectos. Taxonomía animal. Insectos. 240114-2.

240114-3. 240114-4. Taxonomía animal. Peces. 240118-1. Mamíferos. Ungulados.

240801-1. Etología animal. Ungulados. 241720-1. 250207-1. Taxonomía. Plantas vasculares.

Climatología regional. Montaña. 250503-1.

Geografía de recursos naturales. Montaña.

#### II. Correcciones a la relación

Subdisciplina:

310109. Donde dice: «Pesticidas», debe decir: «Plaguicidas».

## 15837

RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se autoriza la homologación de las Enseñanzas del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, Rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de Primer Grado.

Examinados los expedientes incoados por doña María Teresa Fernández Alvarez, don Francisco Javier Alonso Aguero, don Cándido Pérez Hernández y dona Angeles Alvarez Vélez, como titulares de Academias de Peluquería y Estética, cuyas circunstancias se relacionan en el anexo adjunto, en solicitud de homologacián se relacionan en el anexo adjunto, en sonctiud de nomologa-ción del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética, a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); Resultando que la tramitación de los expedientes incoados se ajustan a lo establecido en las normas aludidas, habiendo sido informados positivamente por los Inspectores Técnicos de Educa-

informados positivamente por los Inspectores Técnicos de Educa-ción y Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias en que están ubicados los Centros

solicitantes.

Visto el referido Decreto, que establece la posibilidad de que las enseñanzas impartidas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, puedan ser homologadas, a efectos de que las mismas constituyan parte de las que se exigen para la obtención de alguno de los títulos académicos de Formación Profesional, y las Ordenes de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que lo desarrolla;

Considerando que las asignaturas que se pretende impartir son las que constituyen el Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética, y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para esta enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de

marzo de 1976).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional, a partir del 7 de abril de 1986, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas. expresadas.

Segundo.-Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Inspector Técnico de Educación, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscrip-